



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 69/2016.

ACTOR: ADRIÁN EDUARDO GÓMEZ ORTEGA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL 30.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 69/2016.

ACTOR: ADRIÁN EDUARDO GÓMEZ ORTEGA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL 30.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
ISMAEL CAMACHO HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a nueve de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, de donde se advierte que a la fecha no existe diligencia pendiente por desahogar para proceder a su resolución.

Vista la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política; y 405, párrafos primero y segundo, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral¹, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Admisión. En términos del artículo 370, párrafo tercero, se **admite** a trámite el recurso de apelación promovido por Adrián Eduardo Gómez Ortega, Vocal de Organización Electoral del Consejo Distrital 30 del OPLE Veracruz contra el acuerdo de admisión, dictado por la Secretaría Ejecutiva el veintiséis de mayo y su indebida notificación practicada el treinta de mayo posterior, emitidos con motivo del procedimiento de remoción identificado con la clave CG/SE/DEAS/PR/30/04/2016, iniciado en su contra por cuatro consejeras electorales integrantes del mismo consejo distrital.

II. Medios de prueba. El actor ofrece en su demanda los siguientes medios de prueba:

¹ Los artículos que se citan en este acuerdo pertenecen al Código Electoral para el Estado de Veracruz, salvo aclaración expresa.



a. Documentales. Expediente SC/SE/DEAJ/PR/30/004/2016 y escrito firmado por el actor en el cual solicitó copia certificada de dicho expediente.

Dicha probanza fue remitida en copia certificada por la autoridad responsable, por lo cual obra en autos del expediente, siendo innecesario solicitarla nuevamente.

b. Documental. Original del instructivo de notificación personal practicada el treinta de mayo a las veinte horas con nueve minutos, misma que fue aportada por el actor al presentar su demanda.

Las documentales anteriores, se admiten en términos de los artículos 359, fracción I, inciso c), 360, párrafos primero y segundo, y 361, primer párrafo, y se tienen por desahogadas atendiendo a sus características propias que hacen innecesario el desahogo de alguna diligencia para su perfeccionamiento.

c. Presuncional legal y humana. Dicha probanza es admisible en términos de los artículos 359, párrafo primero y fracción IV, 360, párrafos primero y tercero.

III. Cierre de instrucción. Debido a que no existen diligencias pendientes por desahogar, se estima agotada su sustanciación, y por tanto, se procede a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

Notifíquese; por **estrados** y **página web** de este Tribunal Electoral a las partes y demás interesados, en conformidad con los artículos 354, 387 y 393.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe de lo actuado.

MAGISTRADO ELECTORAL

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ISMAEL CAMACHO HERRERA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ